



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JOSE ALFREDO HORTA PERDOMO
Demandado : JAIME MOSQUERA REYES
Radicación : 2020-00178

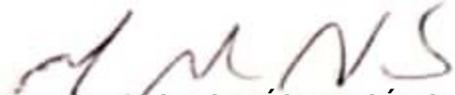
En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando se ordene el pago de títulos judiciales que obran en el presente proceso; una vez revisado el expediente no se observa liquidación del crédito allegada; por tal razón se deniega lo solicitado, actuando de conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales presentado por la apoderada de la parte demandante, la Dra. MARITZA GARCIA RUEDA.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ